



FIRMADO POR:

EL ALCALDE
MANUEL RAMÓN SERRANO LÓPEZ



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "TARJETA MONEDERO"

En Albacete a 26 de diciembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, el **Excmo. Sr. D. Manuel Serrano López, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Albacete**, (en lo sucesivo, Ayuntamiento), en cuyo nombre y representación actúa.

De otra, **D. Germán Nielfa Guevara, Secretario del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Albacete** (en lo sucesivo Cruz Roja), con CIF Q-2866001-G en cuyo nombre y representación actúa.

Interviniendo las partes en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que tiene conferidas y en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de siete de Julio de dos mil dieciséis.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución de 1978, propugna la existencia de unos servicios sociales que faciliten la promoción y el desarrollo pleno de una manera real y efectiva de todas las personas y grupos dentro de la sociedad, previniendo los obstáculos y eliminando las causas que dificultan o impiden la participación plena de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Premisas recogidas entre otros en los artículos 41, 139.1 y 149.1 del Texto Constitucional.

SEGUNDO- El Ayuntamiento de Albacete tiene entre sus fines asegurar la protección social, económica y jurídica, desamparo, circunstancias graves o urgente necesidad por carencia económica y socio-familiares. Asimismo, la Concejalía de Asuntos Sociales es el organismo responsable de la prestación de los Servicios Sociales municipales, ejerciendo conforme a lo establecido en el art. 26.c de la ley 7/85 Ley, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, competencias en la realización de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

De acuerdo con lo expuesto, el Ayuntamiento de Albacete ha elaborado un Plan de Choque contra la pobreza y exclusión social (aprobación JGL de fecha 07 de julio de 2016) que intenta dar respuesta a situaciones de pobreza e insuficiencia de



FIRMADO POR:

Secretario del Comité Provincial de Cruz Roja
Española en Albacete
D. Germán Nielfa Guevara



Convenio Cruz Roja Tarjeta Monedero - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.410617 - 26/12/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
uPVDNI6sPaDH0FbA
q8x8qnCYSRyeZvSIT
vaV2xGwA6U=

Código seguro de verificación: P4UX9T-JJRGKF33

Pág. 1 de 10



FIRMADO POR:

EL ALCALDE
MANUEL RAMÓN SERRANO LÓPEZ



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

recursos económicos, y de exclusión social que afectan a parte de la población de Albacete. Dentro del Plan se establecen una serie de objetivos que se desglosan en distintas medidas. Entre ellos se recoge en el nº 1: Medidas para la cobertura de necesidades básicas, la cual en su punto 1.4, establece la siguiente actuación: **“Creación de un sistema de percepción de las prestaciones de las que puedan beneficiarios, que no estigmatice y garantice la dignidad”**.

Dentro del Plan se establecen una serie de objetivos que se desglosan en distintas medidas. Entre ellos: **“Creación de un sistema de percepción de las prestaciones que no estigmatice y garantice la dignidad de las personas que lo reciban”**

TERCERO.- Cruz Roja trabaja por la prevención y la mitigación del sufrimiento humano, por eso se encarga de preservar la salud y la vida de todos los individuos. La prevención de las enfermedades, la promoción del bienestar social y el fomento del trabajo voluntario son otros de sus objetivos.

Son las personas y sectores sociales más desfavorecidos los que prioritariamente está atendiendo Cruz Roja Española, esta atiende especialmente familias con todos sus miembros en paro, niños/as que viven en hogares pobres, personas mayores con responsabilidades cargas familiares o en situación de extrema vulnerabilidad.

Cruz Roja ha venido desarrollando la atención a los colectivos más desfavorecidos y en las ayudas en situaciones de catástrofes humanitarias, es consciente de que las actuaciones eficaces en esta materia llevan implícita una colaboración tanto de recursos como de niveles de atención por parte de los poderes públicos.

CUARTO.- Cruz Roja es la responsable de la elaboración y gestión del proyecto denominado “Tarjeta Monedero” que es síntesis y traducción material de algunas de las medidas que el Ayuntamiento se comprometió a desarrollar en el marco del Plan de Choque contra la pobreza y exclusión social indicado en el apartado primero (medida nº 1). La tarjeta monedero dignifica la recepción de ayuda para adquisición de productos de primera necesidad (alimentación, higiene y vestido).

QUINTO.- Que es voluntad del Ayuntamiento de Albacete colaborar con la entidad Cruz Roja en la puesta en funcionamiento del mencionado proyecto Tarjeta Monedero, en el marco del Plan de Choque contra la Pobreza, el cual beneficiará a numerosas familias que se encuentran en situación de riesgo de exclusión social en nuestra ciudad,



FIRMADO POR:

Secretario del Comité Provincial de Cruz Roja
Española en Albacete
D. Germán Nieifa Guevara



Convenio Cruz Roja Tarjeta Monedero - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.410617 - 26/12/2017

Hash SHA256:
uPVDNl6sPaDH0FbA
q8x8qnCYSRyeZvSIT
vaV2xGwA6U=

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4UX9T-JJRGKF33

Pág. 2 de 10



FIRMADO POR:

EL ALCALDE
MANUEL RAMÓN SERRANO LÓPEZ



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Por ello, las partes acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración de Acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.- El presente convenio tiene por objeto canalizar la concesión la entidad Cruz Roja de una subvención directa por razones de interés social para el desarrollo del Proyecto **“Tarjeta Monedero”** gestionado por dicha entidad, en el marco del Plan de Choque contra la Pobreza aprobado por el Ayuntamiento de Albacete el pasado 07 de julio de 2016.

a.- Concretamente, el proyecto subvencionado (proyecto Tarjeta-monedero) tiene como objeto poner a disposición de las personas beneficiarias una tarjeta con la que podrán adquirir exclusivamente productos básicos de alimentación, vestido (ropa interior básica) e higiene básica personal y del hogar, en el establecimiento comercial con el que la entidad Cruz Roja tiene actualmente suscrito un contrato para el suministro de productos básicos a través del sistema de “tarjeta monedero”. De esta manera, se pretende escapar del tradicional sistema solidario en espacios que se visualizan como exclusivos de personas sin recursos, ya que, el/la beneficiario/a podrá dirigirse al comercio de forma anónima, como cualquier consumidor, y verá aumentada su capacidad de compra y de elección de los alimentos al mismo tiempo que se potenciará una mayor responsabilidad en la autoadministración de los recursos económicos de que dispone la familia.

b.- El Perfil de los destinatarios será el de unidades familiares que presenten una situación de pobreza relativa (por debajo del umbral de la pobreza), de acuerdo con el número de miembros y sus ingresos anuales. Las personas y familias que se encuentren en ese intervalo podrán beneficiarse de la tarjeta monedero hasta el 31 de diciembre de 2017 (fecha de vigencia del Plan de Choque).

c.- Para acceder a la tarjeta monedero, se establece un baremo económico en función de los miembros de la unidad de convivencia y de acuerdo a las circunstancias económicas que definen el umbral de la pobreza en la Encuesta de Condiciones de Vida del INE 2017. En este baremo se establecerá un mínimo de ingresos. Las personas y familias que se encuentren en ese intervalo podrán beneficiarse de la tarjeta monedero hasta el 31 de Diciembre de 2017

d.- El Ayuntamiento de Albacete será el encargado de la tramitación, concesión, denegación o extinción del carácter de beneficiario de la ayuda económica, así como la determinación del importe de la ayuda, de conformidad con el baremo que se indica más adelante.



FIRMADO POR:

Secretario del Comité Provincial de Cruz Roja
Española en Albacete
D. Germán Nieifa Guevara



Convenio Cruz Roja Tarjeta Monedero - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.410617 - 26/12/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
uPVDNl6sPaDH0FbA
q8x8qnCYSRyeZvSIT
vaV2xGwA6U=

Código seguro de verificación: P4UX9T-JJRGKF33

Pág. 3 de 10



FIRMADO POR:

EL ALCALDE
MANUEL RAMÓN SERRANO LÓPEZ



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

e.- Por otro lado, la entidad Cruz Roja será la encargada de adquirir la tarjeta, y de facilitarla a las personas beneficiarias derivadas por los Servicios Sociales Municipales. La ayuda económica concedida a las personas beneficiarias se transferirá a la tarjeta, bien en su totalidad, o bien de manera fraccionada, si fuera necesario para verificar un control o seguimiento más estricto de la capacidad de gasto de familia o persona beneficiaria, tendente a conseguir el mayor grado posible de responsabilidad en la autoadministración recursos económicos por parte de la misma.

Posteriormente Cruz Roja dará cuenta al establecimiento comercial suministrador de la relación de tarjetas que deberán ser puestas en activo para su entrada en funcionamiento.

f.- La entidad llevará el control de los tickets de compra de los productos de primera necesidad adquiridos, que le serán remitidos por el establecimiento comercial, con el fin de verificar que la ayuda económica es empleada únicamente en la adquisición de productos de primera necesidad. Periódicamente el establecimiento comercial suministrador facturará a la entidad Cruz Roja todos los gastos realizados con las tarjetas que estén operativas.

g.- Asimismo la entidad Cruz Roja llevará a cabo tareas de acompañamiento social, mediación y tareas socio-educativas con las personas y familias beneficiarias con el fin de conseguir los objetivos indicados.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.- El Ayuntamiento de Albacete se compromete a:

- La tramitación, concesión, denegación o extinción del carácter de beneficiario de la ayuda económica.
- La determinación del importe de la ayuda.
- Realizar la derivación a Cruz Roja, de las personas beneficiarias del proyecto.
- El Ayuntamiento se compromete a colaborar económicamente en la financiación del presente proyecto mediante una aportación económica, durante la duración total del convenio, que asciende, a 65.000 €, los cuales se imputarán con cargo al presupuesto de 2017, aplicación presupuestaria 1001 23100 4800040 "Plan de Choque Contra la Pobreza".
- La subvención municipal no podrá sobrepasar, sola o en concurrencia con otras ayudas o ingresos de cualquier naturaleza, públicos o privados, el importe total del coste de la actividad. En otro caso, se reducirá en cuantía igual al exceso producido (artículo 19.3 de la ley General de Subvenciones).



FIRMADO POR:

Secretario del Comité Provincial de Cruz Roja
Española en Albacete
D. Germán Nieifa Guevara



Convenio Cruz Roja Tarjeta Monedero - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.410617 - 26/12/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
uPVDNl6sPaDH0FbA
q8x8qnCYSRyeZvSIT
vaV2xGwA6U=

Código seguro de verificación: P4UX9T-JJRGKF33

Pág. 4 de 10



FIRMADO POR:

EL ALCALDE
MANUEL RAMÓN SERRANO LÓPEZ



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

TERCERA.- OBLIGACIONES DE CRUZ ROJA.- Cruz Roja Española se compromete a:

- Proponer el desarrollo de la actividad (adquisición tarjetas) con al menos tres establecimientos de la ciudad. En caso de no aceptación por parte de los establecimientos, deberá constar por escrito esta negativa.

- Entregar la tarjeta monedero a la persona /familia correspondiente, así como los compromisos que la persona/familia adquiere cuando es beneficiaria de dicha tarjeta.

- Realizar el correspondiente seguimiento y evaluación individual de la persona beneficiaria de la Tarjeta Monedero, previa comprobación según el oportuno tique de compra remitido por la empresa suministradora.

- Llevar a cabo tareas de acompañamiento social, mediación y tareas socio-educativas con las personas y familias beneficiarias.

- Incorporar, si fuese necesario y así se valorase por los profesionales de Cruz Roja, en otros programas y/o prestaciones de la propia entidad, a personas o familias propuestas por los servicios sociales municipales para la entrega de tarjeta Monedero.

CUARTA.- CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.- El incumplimiento total o parcial del proyecto subvencionado, la obligación de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo, llevará aparejado la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, conforme determina el apartado cuarto de la Instrucción de la Intervención General relativa a la tramitación de subvenciones aprobada por el Pleno Municipal en sesión de 29 de enero de 2009, por el procedimiento que recoge el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el Título II, Capítulo II, Sección II de su Reglamento.

QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.- Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la entidad beneficiaria (Cruz Roja) podrá contratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, si fuera necesario, de conformidad con lo previsto en el mencionado precepto.

SEXTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.- El seguimiento del presente Convenio se encomienda a una Comisión de Valoración, integrada por:

- La Directora de Servicios Sociales, o persona en quien delegue,
- El responsable que a tales efectos sea designado por Cruz Roja, o persona en quien delegue.
- Jefa Unidad Técnica, de atención y apoyo personal del Servicio de Acción Social el Ayuntamiento de Albacete.



FIRMADO POR:

Secretario del Comité Provincial de Cruz Roja
Española en Albacete
D. Germán Nieifa Guevara



Convenio Cruz Roja Tarjeta Monedero - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.410617 - 26/12/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4UX9T-JJRGKF33

Hash SHA256:
uPVDNl6sPaDH0FbA
q8x8qnCYSRyeZvSIT
vaV2xGwA6U=



FIRMADO POR:

EL ALCALDE
MANUEL RAMÓN SERRANO LÓPEZ



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Deberán reunirse con la periodicidad que se establezca (mínimo una vez al mes) o a petición de algunas de las partes, con el fin de revisar el desarrollo y cumplimiento del convenio, así como la ejecución del Proyecto de la Tarjeta Monedero.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.- Cuando concurren circunstancias que hiciesen aconsejable la modificación del presente convenio, siempre que dicha modificación no implique un aumento del importe de la subvención, la misma deberá ser solicitada por entidad beneficiaria que requerirá la conformidad del Ayuntamiento. Dicha resolución habrá de dictarse en el plazo de un mes desde la recepción de la propuesta de modificación efectuada por la entidad beneficiaria.

OCTAVA.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO.- La vigencia del presente Convenio se extenderá **entre la fecha de su firma, que será antes del 31 de Diciembre de 2017, y hasta seis meses posteriores a su formalización.**

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, siempre que exista crédito presupuestario, bien en partida nominativa o con cargo al Plan de Choque contra la Pobreza.

NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Se consideran gastos subvencionables, de conformidad con lo establecido en el artículo art. 31 de la ley 38/2003, los siguientes:

- A. Gastos de personal.-** Cruz Roja podrá justificar la cantidad de 7.672 euros (máximo) correspondiente a 25 horas semanales de un trabajador social durante 6 meses, como gastos de personal propio por la gestión del proyecto, el resto estará destinado para ayudas a las familias beneficiarias de la tarjeta monedero.
- B. Gastos de suministro de productos básicos** de alimentación, vestido (ropa interior básica) e higiene básica personal y del hogar realizados por las familias beneficiarias de los proyectos debidamente justificados.

El periodo de imputación de gastos deberá estar comprendido desde la firma del convenio, que en todo caso será antes del 31 de Diciembre del 2017, hasta seis meses posteriores a dicha firma.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento



FIRMADO POR:

Secretario del Comité Provincial de Cruz Roja
Española en Albacete
D. Germán Nieifa Guevara



Convenio Cruz Roja Tarjeta Monedero - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.410617 - 26/12/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
uPVDNI6sPaDH0FbA
q8x8qnCYSRyeZvSIT
vaV2xGwA6U=

Código seguro de verificación: P4UX9T-JJRGKF33



FIRMADO POR:

EL ALCALDE
MANUEL RAMÓN SERRANO LÓPEZ



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Dicha justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria final detallada del proyecto, que describirá los objetivos y los resultados conseguidos o certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- b) Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados.
- c) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquéllas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquéllas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- d) Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.
- e) Documento original de facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, los cuales deberán conservarse por un periodo mínimo de cuatro años.
En caso de solicitarse el original se fotocopiarán y se dejarán compulsados y conformados por el servicio gestor (Servicio Acción Social), devolviendo los originales a los interesados.
Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la Entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cinco años.
- f) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención municipal, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.





FIRMADO POR:

EL ALCALDE
MANUEL RAMÓN SERRANO LÓPEZ



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

- g) En el supuesto de adquisición de bienes muebles, además de los justificantes establecidos en los apartados anteriores, deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente Registro oficial.
- h) Informe de conformidad del Servicio gestor.

El pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada en los términos anteriormente establecidos, conforme con lo establecido en el artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones.

Para el pago de la subvención será necesario que la entidad se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro, lo que será previamente comprobado por el Servicio de Fiscalización municipal.

El plazo de justificación será, como máximo, de **tres meses** desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Todo ello conforme determina la Instrucción de la Intervención General relativa a la tramitación de subvenciones aprobada por el Pleno Municipal en sesión de 29 de enero de 2009, y en virtud de lo establecido en los artículos 30º de la Ley General de Subvenciones y artículos arts. 69 a 82 de su Reglamento, **en cuanto al procedimiento de justificación** de la subvención, y lo señalado en el artículo 34º de la Ley 38/2003 (capítulo V) y artículo 88º de su Reglamento, **en cuanto al pago de la subvención.**

UNDECIMA: Todas las partes que intervienen se comprometen a dar cumplimiento a los dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley, y a formar e informar a su personal de las obligaciones que de tales normas dimanen. Igualmente se comprometen a la aplicación de las normas de desarrollo de la legislación antedicha en vigor en el momento de la firma del Convenio, o de las que se dicten durante su ejecución.

DUODECIMA: PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES.- Las partes se comprometen, en la difusión y publicidad del objeto de este convenio. En todo caso antes de realizar cualquier difusión o publicitación del convenio y su objeto, deberá contar con el consentimiento escrito y expreso del Ayuntamiento de Albacete,



FIRMADO POR:

Secretario del Comité Provincial de Cruz Roja
Española en Albacete
D. Germán Nieifa Guevara



Convenio Cruz Roja Tarjeta Monedero - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.410617 - 26/12/2017

Hash SHA256:
uPVDNI6sPaDH0FbA
q8x8qnCYSRyeZvSIT
vaV2xGwA6U=

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4UX9T-JJRGKF33

Pág. 8 de 10



FIRMADO POR:

EL ALCALDE
MANUEL RAMÓN SERRANO LÓPEZ



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

debiendo figurar, cuando ésta se realice, ya sea mediante, nota de prensa, anuncio escrito, folleto o cualquier otro medio, **al "Ayuntamiento de Albacete"**.

DECIMOTERCERA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO (artículo 51º ley 40/15).- El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio, según determina el art. 51 de la ley 40/2015 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMOCUARTA: RÉGIMEN JURÍDICO.- A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento de Albacete y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.



FIRMADO POR:

Secretario del Comité Provincial de Cruz Roja
España en Albacete
D. Germán Nieifa Guevara



Convenio Cruz Roja Tarjeta Monedero - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.410617 - 26/12/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
uPVDNI6sPaDH0FbA
q8x8qnCYSRyeZvSIT
vaV2xGwA6U=

Código seguro de verificación: P4UX9T-JJRGKF33



FIRMADO POR:

EL ALCALDE
MANUEL RAMÓN SERRANO LÓPEZ



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman por triplicado el presente Convenio, en Albacete, a 14 diciembre de 2017.



FIRMADO POR:

Secretario del Comité Provincial de Cruz Roja
Española en Albacete
D. Germán Nieifa Guevara

